

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Poncitlán, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Poncitlán, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 08 de enero de 2020, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Poncitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 13 de enero de 2020, concluyendo precisamente el día 17 de enero de 2020.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones, ni se encontraba en proceso acción urbanística alguna.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$181,429,396
Muestra Auditada	\$174,705,473
Representatividad de la muestra	96.29%

Egresos

Universo seleccionado	\$138,896,439
-----------------------	---------------

Muestra Auditada	\$ 59,174,181
Representatividad de la muestra	42.60%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Poncitlán, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.

- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.

- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente presentó un sobre ejercicio de los recursos presupuestados por 51.1 millones de pesos, el cual se explica por una diferencia entre los ingresos recaudados y modificados, para lo cual el Ayuntamiento de Poncitlán debió realizar las adecuaciones al presupuesto de egresos. Adicionalmente se observó un déficit en el balance presupuestario, debido a que el Ayuntamiento de Poncitlán comprometió recursos por tres millones de pesos más que los ingresos recaudados, por lo anterior se concluye que

existen ineficiencias en la programación del ejercicio del gasto presentado por el Ayuntamiento de Poncitlán; por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Poncitlán, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques por el concepto de “Compra venta de una fracción de terreno fracc,1, del predio denominado.”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$200,000.00.

18-DAM-PO-001-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento que autorizó la compra de la fracción del terreno, de igual manera, se presentó copia certificada del avalúo del bien, mismo que no excedió el valor que le asignó el avalúo comercial del experto valuador, asimismo, con la presentación de la escritura pública se confirmó que el bien inmueble adquirido se encuentra en legítima propiedad del ente, a la que se anexa la boleta registral ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y por último, se aportó la cédula de registro en el patrimonio municipal, donde se describe el predio rústico como parte del erario público municipal de Poncitlán, Jalisco; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se concluye que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.-En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

pólizas contables por el concepto de “Pago de adefas”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$204,426.50.

18-DAM-PO-002-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del acta de ayuntamiento donde el pleno facultó realizar el pago del adeudo, asimismo, aportó auxiliares contables donde se reconoció el pasivo, al que se acompañaron los documentos que generaron el gasto, mismo que es por el suministro de gas a vehículos del ayuntamiento, presentaron copias certificadas de las bitácoras para el control de suministro de gas a los vehículos y que corresponden a los señalados en los comprobantes fiscales, por último, se presentó el registro del alta y resguardo de los bienes patrimoniales que atestiguaron que los vehículos a los que se le administró el gas adquirido forman parte del patrimonio municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago de convenio.”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$954,000.00.

18-DAM-PO-003-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de

prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del convenio derivado del juicio civil, en el cual se acuerda que el Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, entregue el pago a la actora, mismo que fue debidamente exhibido ante la autoridad competente, corroborando que se hicieron las acciones para dar por concluido el litigio que motivó la erogación, consecuentemente, de los elementos de prueba aportados se concluye que se tiene por atendida la presente observación.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheques por el concepto de “Arrendamiento de equipos de impresión”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$317,231.80.

18-DAM-PO-004-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del contrato de arrendamiento celebrado y firmado entre autoridades y el arrendador, que demostró el objeto, el monto a erogar, y los términos y condiciones pactados por las partes, de igual manera, para acreditar el procedimiento de selección de proveedor se aportaron cotizaciones distintas al distribuidor observado, demostrándose con ello que se eligió la mejor opción en relación a costo beneficio, igualmente, se aportaron las bitácoras de servicio por equipo en las que se especifican el número de serie, la fecha y el medidor con el número de copias obtenidas, documento que evidencia el número de impresiones realizadas derivado del arrendamiento del equipo de impresión contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Pago por el 50% de curso de coctelería, soldadura, corte y confección incluye honorarios, capacitador, insumos, materias primas, material didáctico, promoción y difusión”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$642,387.00.

18-DAM-PO-005-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada del contrato celebrado que demostró el objeto, el monto a erogar y los términos y condiciones pactados por las partes, de igual manera, para acreditar el procedimiento de selección de proveedor se aportaron cotizaciones distintas al distribuidor observado, demostrándose con ello que se eligió la mejor opción en relación a costo beneficio, igualmente, se aportaron las bitácoras que reflejan que se impartieron los cursos contratados a habitantes del municipio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se concluye que se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas contables por el concepto de “Compra y finiquito de paquetes

escolares primaria y secundaria”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$457,184.78.

18-DAM-PO-006-706600-B-01 **Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de las reglas de operación del programa “Mochilas con útiles” para el ejercicio 2018, que atestigua la finalidad del citado programa en beneficio de escolares de los niveles de preescolar primaria y secundaria; de igual manera, presentaron copias certificadas de la relación de beneficiarios que recibieron los útiles escolares a través de la presentación de las cédulas de registro, evidencias documentales que corroboran fehacientemente la recepción de las mochilas con útiles a favor de los estudiantes de diversos niveles educativos de Poncitlán, Jalisco, acreditándose el destino final del recurso público, remitieron además, copia certificada de cotizaciones de proveedores distintos al observado demostrándose con ello, que se seleccionó la mejor opción en relación a costo beneficio, motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de cheque por el concepto de “Arrendamiento de equipos de

impresión”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$76,778.69.

18-DAM-PO-001-706600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de contrato de arrendamiento celebrado y signado correctamente entre la empresa y por autoridades responsables del Municipio de Poncitlán, Jalisco, instrumento jurídico, que demostró el objeto del mismo, el monto a erogar y los términos y condiciones pactados por las partes, de igual manera, para acreditar el procedimiento de selección y adjudicación del proveedor señalado, aportó copia certificada de la Licitación Pública Local donde se emite dictamen por el cual se adjudicó el servicio a la empresa que recibió el pago, al ofrecer el mejor precio calidad y servicio en lo que respecta a servicio de copadoras, por último, presentaron bitácoras de servicio por equipo, documento que evidencia el total de insumos de impresiones realizadas derivado del arrendamiento del equipo de impresión contratado; motivo por el cual, del análisis de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de cheque por el concepto de “Pago por el apoyo para comedores comunitarios y centros de convivencia”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$210,140.00.

18-DAM-PO-002-706600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de acta de ayuntamiento, documento legal, que acreditó el apoyo económico al organismo descentralizado por la cantidad observada, de igual manera, proporcionó copia certificada de las reglas para el otorgamiento de apoyos para comedores comunitarios y centros de convivencia, consistente en la presentación de la copia certificada de los Lineamientos de Centros de Convivencia y alimentación para Adultos Mayores y Grupos Prioritarios 2018, atestiguándose la finalidad del programa, para por último aportar, copia certificada de los informes mensuales a través de los cuales se registran el número de personas que acudió a los comedores comunitarios, además de un reporte fotográfico, donde se aprecian las imágenes de personas degustando alimentos, evidencias documentales que demostraron la operación de los comedores comunitarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Poncitlán, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron pólizas de egresos por el concepto de “Pago de viaje con camión Vector al Rastro Municipal.”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha erogación; Importe \$135,256.00.

18-DAM-PO-003-706600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos auditados, se desprenden elementos de prueba suficientes que comprueban y justifican la observación, ya que fue presentada copia certificada de acta de ayuntamiento, que contiene la

autorización del pleno del Ayuntamiento para soportar el pago realizado, de igual manera, proporcionaron copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, instrumento jurídico que acreditó las condiciones y términos pactados por las partes, asimismo, se exhibió el informe de actividades realizados en donde describe los trabajos llevados a cabo por el prestador de servicios, para soportar su dicho, presentó copia certificada de las bitácoras de las actividades efectuadas derivadas de la contratación del camión en las que se registran correctamente el nombre del operador de la maquinaria, la fecha, el lugar donde se llevaron a cabo los trabajos de limpieza y la firma del operador responsable, evidencias documentales que demostraron y justificaron el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Poncitlán, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

11.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido

de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Readecuación de calle Olimpia ubicada entre la calle Troya y la calle Eugenio Becerra," sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$3'192,681.35.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-001-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación de las copias certificadas del convenio del programa "Hábitat 2018", el registro de padrón de contratistas, los planos del proyecto de obra, las especificaciones técnicas, las tarjetas de precios unitarios y las fianzas de garantías; elementos que en su conjunto hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra: "Readecuación de calle 20 de noviembre, ubicada entre calle Ramón Corona y Pedro Moreno," sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$3'023,734.00.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-002-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación del convenio del "Programa Hábitat 2018, el registro de padrón de contratistas, los planos del proyecto de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, las tarjetas de precios unitarios y las fianzas de garantías; elementos que en su conjunto hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra: “Construcción de calle Nicolás Bravo en Corona Libertad con pavimento de concreto Hidráulico y cambio de Red Hidráulica y Sanitaria, en la cabecera Municipal” sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2’157,864.04.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-003-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación del convenio del programa “FOCCOCI 2018”, factura, estado de cuenta bancario, registro del padrón de contratistas, planos del proyecto de obra, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios y fianzas de garantías, elementos que hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente

a la obra: “Construcción de calle Hidalgo con Pavimento de concreto y cambio de Red Hidráulica y Sanitaria en la localidad de San José de Ornelas, Municipio de Poncitlán..” sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2’742,135.96.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-004-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación del convenio del programa “FOCCOCI 2018”, factura, estado de cuenta bancario, registro del padrón de contratistas, planos del proyecto de obra, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, tarjetas de precios unitarios, catálogo de conceptos y fianzas de garantías, elementos que hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización

15.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido

de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Rehabilitación de imagen urbana de la plaza principal en la localidad de Cuitzeo, municipio de Poncitlán, Jalisco”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$3’192,681.35.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOM-PO-005-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación de las copias certificadas del acta de ayuntamiento, de los planos del proyecto de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, las tarjetas de precios unitarios, el catálogo de conceptos y las fianzas de garantías; elementos que en su conjunto hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación

de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Sustitución de redes de agua potable, drenaje sanitario y revestimiento con concreto hidráulico en la calle Pablo Maldonado , en la colonia de los Maestros en Cuitzeo municipio de Poncitlán, Jal ”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2'935,057.74.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOF-PO-001-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación de las copias certificadas del acta de ayuntamiento, los planos del proyecto de obra, las especificaciones técnicas, el presupuesto de obra, las tarjetas de precios unitarios, el catálogo de conceptos, las fianzas de garantías y el acta de entrega recepción, elementos que en su conjunto hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Sustitución de redes de agua potable, drenaje sanitario y revestimiento con concreto hidráulico en la calle Santuario, entre la calle Av. de la Cruz e Independencia en Mezcala”, sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2'356,598.73.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOF-PO-002-706600-B-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación de las copias certificadas del acta de ayuntamiento, los planos del proyecto de obra, las fianzas de garantías y el acta de entrega recepción; elementos que en su conjunto hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

18.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Poncitlán, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: "Sustitución de redes de drenaje y agua potable y revestimiento con concreto hidráulico en calle Nayarit entre calle reforma a Vicente Flores, calle Vicente Flores entre Eugenio Becerra y Juan Robles, en la cabecera Municipal", sin contar con el soporte documental completo que compruebe y justifique dicha obra; Importe \$2'871,437.58.

El ente auditado no proporcionó suficiente documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento.

18-DOF-PO-001-706600-C-01 Pliego de observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprende que fueron presentados todos los elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales debidamente requisitadas que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, consistente en la presentación de las copias certificadas de la factura, estados de cuenta bancarios, presupuesto de obra, programa calendarizado de obra, tarjetas de precios unitarios y especificaciones técnicas, elementos que hicieron posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que es procedente la comprobación y justificación de ésta obra; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la

realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

19.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores válidos para dimensionar el grado de logro de resultados, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

20.- En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía: Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en su estado analítico de egresos, se observó un sobre ejercicio del gasto del 38.42%, que equivale a 51.1 millones de pesos, lo que se traduce en una gestión no apegada al principio de eficiencia. Por otra parte, al comparar la información del analítico de egresos y el de ingresos se observa un balance presupuestario negativo, por lo que la gestión no se apegó al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 17 (diecisiete) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 9 (nueve) observaciones por la cantidad de \$3'197,404.77 (Tres millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 77/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 9 (nueve) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 8 (ocho) observaciones, por la cantidad total de \$22'472,190.75 (Veintidós millones cuatrocientos setenta y dos mil ciento noventa pesos 75/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se advierten recuperaciones operadas durante el proceso de la revisión.

Recuperaciones Probables

No se advierten recuperaciones probables durante el proceso de la revisión.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis a la documentación aportada, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no

se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

3068/2020

DESPACHO DEL AUDITOR

SUPERIOR

Informe Individual Poncitlán, Jal 2018

Página 31 de 31

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
**“2020, año de la acción por el clima, de la eliminación de la violencia
contra las mujeres y su igualdad salarial”**
Guadalajara, Jal., a 24 de noviembre de 2020